

Plan de Mejora Contraloría Vigencia 2018

(N) Nombre De Observación	(Q) Descripción De Observación Formulada Por La CDN	(C) Areas Cexas O Procesos Involucrados	(Q) Acciones De Mejoramiento	(C) Responsable Del Mejoramiento	(C) Tiempo Programado Para El Cumplimiento De Las Acciones De Mejoramiento	(C) Mecanismos De Seguimiento In-terno Adoptado Por La Entidad	(C) Mecanismos De Seguimiento Externo Adoptado Por La Entidad	(C) Responsables Del Seguimiento Por La Entidad	(C) Indicadores De Cumplimiento	(C) Opciones Otras	(C) Avance Físico De Ejecución De Las Mesas	(I) Porcentaje De Avance De Ejecución De Las Mesas
1	Examinada la relación de contratos reportada por la administración del Hospital Universitario Departamental de Nariño al aplicativo SA obsevo y SA adicional se observa que sus actividades están con la Cooperativa Asistencial de Nariño CODENCA con el objetivo de desarrollar actividades asistenciales permanentes, situación contraria a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 429 que determina que el personal requerido para toda institución y/o empresa pública y/o privada para el cumplimiento de sus actividades debe ser personal que se encuentre en condiciones de servicio de acuerdo con los términos de Cooperación de servicio de Nariño, en consecuencia se debe estar sujeta a laborar a bajo ninguna otra modalidad de vinculación que afecte sus derechos contributivos, legales y previsionales consignados en sus contratos laborales.	GERENCIA, SUPERVISIÓN DE SERVICIOS DE ESTADÍSTICA, TALENTO HUMANO, JURÍDICA	Termino en cuenta que el personal de medicina especializada del HUIDN ESE no es suficiente para cubrir las necesidades de prestación de servicios se tuvo que contratar especialistas adicionales, lo cual se vio reflejado en el contrato de servicios de la cooperativa CODENCA no obstante se hace necesario evaluar la posibilidad de no continuar con esta contratación debido a los hallazgos de la Contraloría en su defecto a nueva contratación hacer un convenio para cubrir las horas de trabajo de los contratados, reorganizar agendas de médicos especialistas de planta estableciendo turnos de agenda de acuerdo con las necesidades del Hospital, establecer la cantidad de horas requeridas para atender vacantes, incompatibilidades y unidades con el fin de identificar las necesidades de vocar misionales requeridas por mes para contar.	Superintendente de Prestación de servicios, Oficina Jurídica, Talento Humano.	Cinco meses	Actas de Comité Gerencial	Reunión Mensual	Gerencia	Número de actividades ejecutadas en el plan de trabajo/Total de actividades programadas.	Ninguna		
2	Examinada la relación de contratos reportada por la administración del Hospital Universitario Departamental de Nariño al aplicativo SA obsevo y SA adicional se observa que sus actividades están con la Cooperativa Asistencial de Nariño CODENCA con el objetivo de desarrollar actividades asistenciales permanentes, situación contraria a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 429 que determina que el personal requerido para toda institución y/o empresa pública y/o privada para el cumplimiento de sus actividades debe ser personal que se encuentre en condiciones de servicio de acuerdo con los términos de Cooperación de servicio de Nariño, en consecuencia se debe estar sujeta a laborar a bajo ninguna otra modalidad de vinculación que afecte sus derechos contributivos, legales y previsionales consignados en sus contratos laborales.	GESTION DE LA INFORMACION	Elaboración de diagnóstico de sistema de gestión documental del Hospital Universitario Departamental de Nariño. Actualizar los procedimientos establecidos en la elaboración de las Tablas de Retención Documental de dependencias y programas de actualización, insumos importantes para la elaboración de las Tablas de Retención Documental. Estructurar la preparación de Tablas de Retención Documental para su presentación al comité departamental de archivo.	COORDINADO DE GESTIÓN DE LA INFORMACION	Anual	Plan de trabajo de gestión documental para Tablas de Retención documental.	Reunión Bimensual	Suplente a Administrativa y financiera	Número de actividades ejecutadas en el plan de trabajo/Total de actividades programadas.	Ninguna		
3	Con entrada en vigencia de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales, descritas en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, tienen la obligación de publicar en el SICOP, los procesos contractuales que se adelantan bajo las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa. La Circular Ejecuta No. 1 de 21 de junio de 2013 de Contratación Ejecuta Ejecuta buscaba la publicidad y transparencia en los procesos de contratación con recursos públicos, el Gobierno nacional ha requerido parcialmente mediante el Decreto 103 de 2015, Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la información pública, el que en sus artículos 7 y 8 señala que "Las entidades que contratan con el SICOP, sin que sea relevante para la vigencia de esta obligación su régimen jurídico, deberán de publicar o privado o la pertenencia a una u otra rama del poder público, para verificar el cumplimiento por parte del HUIDN del deber de publicar los procesos de contratación en el SICOP, se hará un manual de 46 contratos estableciendo que en los contratos objeto de estudio, la entidad reportará por el general el COP, estudio de conveniencia y oportunidad, contrato, acta de modificación y en algunos casos a la vez de liquidación del contrato, observando la obligación de reportar toda la información relacionada con el contrato en sus etapas, precontractual, contractual y post contractual, los actos que permitan evidenciar la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar los actos aplicativos, autorizaciones, requerimientos e informes del supervisor y del interventor, que presenten la ejecución del contrato. Situación que afecta el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia.	Profesional Especializada Recursos Humanos.	El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., de acuerdo al artículo 355 de la Ley 108 de 1993, Empresa Social del Estado, en materia de contratación, se rigen por normas de derecho privado, siendo entonces Régimen Especial, por lo cual sus procesos de contratación se realizan con un régimen distinto al previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, con respecto a la aplicación de lo citado en el artículo 13 de esta Ley, referente al régimen de modalidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y lo contemplado en el artículo 209 y 267 de la C.N. En virtud de lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución No. 5185 de 2013, mediante la cual fijó los lineamientos de contratación de las E.S.E. Por lo anterior, el Estatuto de Contratación del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., está sujeto a las regulaciones de la ciudad resolviendo íntegramente normas que le aplican, las cuales están contenidas en el Acuerdo de Junta Directiva No. 06 de 2014 y adoptado mediante Resolución del Huidn No. 1058 de 2014. Revisadas las normas citadas en el hallazgo, por la condición de Régimen Especial y Civilitario, no se encuentra la regulación real de publicación como debe observarse de los siguientes documentos: "aprobaciones, autorizaciones, requerimientos e informes del supervisor o del interventor, que presenten la ejecución del contrato. Situación que afecta el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia." Ciertos documentos no están aplicables en materia de contratación, como lo son: "Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social-Acta de modificación y en algunos casos a la vez de liquidación del contrato, observando la obligación de reportar toda la información relacionada con el contrato en sus etapas, precontractual, contractual y post contractual, los actos aplicativos, autorizaciones, requerimientos e informes del supervisor y del interventor, que presenten la ejecución del contrato. Situación que afecta el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia."	Mara Elizabeth Llanos Franco, Carlos Luz Cabello Mejía, Nur Corrales Casapal, Atelega	Mayo a junio de 2016, de acuerdo al Plan de Acción del HUIDN, que se adjunta.	Seguimiento trimestral al Plan de Acción del Huidn	Mensual	Asesor Comité Interventor de Gestión, Asesoría Asistencial, Balbizaro Pérez	No. de acciones de mejoramiento planificadas en Plan de Acción del HUIDN/ Total de Acciones cumplidas.	Tener en cuenta el Plan de Acción, que hace parte del presente Plan de Mejora, Descrito en Hoja Exce. 3.		
4	Examinada la relación de contratos reportada por la administración del Hospital Universitario Departamental de Nariño al aplicativo SA obsevo y SA adicional se observa que sus actividades están con la Cooperativa Asistencial de Nariño CODENCA con el objetivo de desarrollar actividades asistenciales permanentes, situación contraria a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 429 que determina que el personal requerido para toda institución y/o empresa pública y/o privada para el cumplimiento de sus actividades debe ser personal que se encuentre en condiciones de servicio de acuerdo con los términos de Cooperación de servicio de Nariño, en consecuencia se debe estar sujeta a laborar a bajo ninguna otra modalidad de vinculación que afecte sus derechos contributivos, legales y previsionales consignados en sus contratos laborales.	Promoción Gestión Jurídica	- Actualizar el procedimiento gestión de proyectos, FICIES, OIG, "Formulación de Proyectos". - Diseñar nuevo procedimiento de Gestión de proyectos, que incluya las fases de gestión de proyectos: inicio, planificación, ejecución, supervisión y control y cierre. - Diseñar nuevo procedimiento de gestión de contratación de proyectos de inversión que incluya el seguimiento, la verificación, validación y control en todas las fases de papel en el proyecto: inicio, planificación, ejecución, supervisión y control y cierre. - Socializar los nuevos procedimientos a las áreas y procesos involucrados. - Validar los nuevos procedimientos con proyectos de inversión aprobados.	Promoción, Jurídica	5 meses	Procedimiento de control y aprobación de documentos del SIG	Mensual	Asesor Comité Interventor de Gestión, Asesoría Asistencial, Balbizaro Pérez	Procedimientos aprobados y socializados (meses)	Ninguna		0%

Plan de Mejora Contraloría Vigencia 2018

(M) Número De Observación	(C) Descripción De Observación Formada Por La CDN	(C) Areas Cíclicas O Involucradas	(C) Acciones De Mejoramiento	(C) Responsables Del Mejoramiento	(C) Tiempo Programado Para El Cumplimiento De Las Acciones De Mejoramiento	(C) Mecanismo De Seguimiento In-Ente Adoptado Por La Entidad - Actividad	(C) Mecanismo De Seguimiento Interno Adoptado Por La Entidad - Tiempo	(C) Responsables Del Seguimiento Por La Entidad	(C) Indicadores De Acción De Cumplimiento	(C) Distorsión Oros	(C) Avance Físico De Ejecución De las Metas	(I) Porcentaje De Avance De Ejecución De las Metas
5	La administración de Hospital Universitario Departamental de Neiva, suscribe contrato 1205405352017 el 10 de marzo de 2017 con el señor JULIO EDUARDO EMANZO MANTUYU el cual tenía por objeto MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA SALA DE ESPERA DE FACTURACION PARA UBICAR FARMACIA S/VEITE EN LA AREA DE URGENCIAS DEL HUDA ES. por valor de \$28.969.217, examinada la información soporte del presente contrato se establece que el acta de ejecución o recibo final de obra y determinación que durante la ejecución de contrato no se presentaran circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que altere las condiciones económicas en el contrato y que a la vez su equilibrio, no obstante lo anterior se evidencia que la entidad pago al contratista el valor establecido como AUI y en este momento se encuentra establecido el pago de impresos que corresponde al 5% del contrato este acta en \$1.106.112,5 valor pagado sin justificación alguna no observando el establecido en el decreto 115 de 1996 art 22 donde determina que no se podrá transferir o regular actos administrativos y diligencias que afecten el presupuesto de gastos y cambio no se cumplieron los requisitos, según se.	Planeación Gestión Jurídica	Incluir en las proceimientos manuales de gestión de proyectos y gestión de contratación de proyectos de inversión los items asociados a impresos, -Actualizar la resolución 2147 manual de intervención y/o su revisión complementando las funciones administrativas del supervisor y con la oficina de gestión documental el tiempo del es presidente de acuerdo a los dispuesto en la normatividad vigente en procedencia estos manuales de gestión de proyectos de inversión y el cumplimiento de todas los requisitos de forma vigentes con la oficina jurídica que el expediente contractual contiene la documentación pertinente e válida por la normatividad vigente.	Planeación, Jurídica, Supervisores.	5 meses	Procedimiento de control y aprobación de documentos del SIG	Mensual	Asesor Control Interno de Gestión - Aníbal Beltrazar Pérez	Manual de intervención y procedimientos con cambios implementados	Ninguna		
6	La administración del Hospital Universitario departamental de Neiva suscribe contrato 1205405352017 el 10 de marzo de 2017 con el señor JULIO EDUARDO EMANZO MANTUYU el cual tenía por objeto MANTENIMIENTO Y ADECUACION EN LA ZONA DE CONTINGENCIA DESTINADA PARA EL LABORATORIO 1604 CD DE SMOBRE DEL HUDA ES. por valor menor de \$20.370.610 y se adiciona en un valor de \$10.514.837 y prorrateo del mismo hasta el 15 de mayo de 2017. Mediante contrato de número se anexa al acta de fecha 22 de agosto se llega al valor de contrato y como soporte de número se anexa al acta de fecha 16 de agosto se llega al valor de contrato que corresponde a \$1.106.882, valor no justificado que no se podrá transferir o regular actos administrativos y diligencias que afecten el presupuesto de gastos y cambio no se cumplieron los requisitos legales.	Planeación Gestión Jurídica	Incluir en las proceimientos manuales de gestión de proyectos y gestión de contratación de proyectos de inversión los items asociados a impresos, -Actualizar la resolución 2147 manual de intervención y/o su revisión incluyendo como función administrativa el seguimiento al interno y promotorizado de impresos y el cumplimiento de todas los requisitos de forma vigentes con la oficina jurídica que el expediente contractual contiene la documentación pertinente e válida por la normatividad vigente.	Planeación, Jurídica, Supervisores.	5 meses	Procedimiento de control y aprobación de documentos del SIG	Mensual	Asesor Control Interno de Gestión - Aníbal Beltrazar Pérez	Manual de intervención y procedimientos con cambios implementados	Ninguna		
7	Previo análisis de los argumentos expuesto por la entidad y por soporte allegados, se establece que la administración de HOSODIMA, nos remite al concepto de Contonhi Comora Eficencia frente a la infraestructura física de los servicios de laboratorio. C/ los. Cuando, consulto la entidad y hechas con el fin de cubrir necesidades del servicio para cumplir con los requisitos de habilitación según lo dispone la norma 2013 de 2014. El cual fue suscrito el 7 de diciembre de 2017 y la fecha de inicio el 22 de enero de 2018, mediante acta final el 22 de mayo de 2018 se da por terminada la obra y con acta de la misma fecha se recibe el proceso de liquidación del contrato, el cual carece de la firma del gerente y del contratista.	Planeación Gestión Jurídica	- Incluir en los procedimientos manuales de gestión de proyectos y gestión de contratación de proyectos de inversión los items asociados a impresos, - Solicitar y cuantificar en el presupuesto del contrato los valores correspondientes a impresos, - Cuantificar los valores de los contratos que ejecutan proyectos de inversión que en los informes para pago expone, figuren cualitativa y cuantitativamente el ítem correspondiente a impresos, - Actualizar la resolución 2147 manual de intervención y/o su revisión incluyendo como función administrativa el seguimiento al interno y promotorizado de impresos y el cumplimiento de todas los requisitos de forma vigentes con la oficina jurídica que el expediente contractual contiene la documentación pertinente e válida por la normatividad vigente.	Planeación, Jurídica, Supervisores.	5 meses	Procedimiento de control y aprobación de documentos del SIG	Mensual	Asesor Control Interno de Gestión - Aníbal Beltrazar Pérez	Manual de intervención y procedimientos con cambios implementados	Ninguna		
8	Según el acta final de la obra se determina que en el valor total de la obra tiene establecido el pago de AUI del 3%, determinado de la siguiente manera: administración 15%, impresos 3% y utilidades 7%, en esta orden de ideas el valor de los impresos se calcula en \$1.390.664, los cuales necesitan tenerse se debieron justificar, no obstante se estableció en el art 22 del decreto 115 de 1996 en el sentido que todo gastos que efecto el presupuesto de la entidad deberá contar con todos los requisitos legales. Lo anterior se debe a falta de seguimiento y control.	Planeación Gestión Jurídica, Información	- Actualizar la resolución 2147 manual de intervención y/o su revisión complementando las funciones administrativas del supervisor y con la oficina de gestión documental el tiempo del es presidente de acuerdo a los dispuesto en la normatividad vigente en procedencia estos manuales de gestión de proyectos de inversión y el cumplimiento de todas los requisitos de forma vigentes con la oficina jurídica que el expediente contractual contiene la documentación pertinente e válida por la normatividad vigente.	Jurídica, Supervisores y Gestión documental.	5 meses	Procedimiento de control y aprobación de documentos del SIG	Mensual	Asesor Control Interno de Gestión - Aníbal Beltrazar Pérez	Manual de intervención y procedimientos con cambios implementados	Ninguna		

Plan de Mejora Controloría Vigencia 2018

(N) Numero De Observación	(C) Descripción De Observación Formada por la C.O.N	(C) Areas Críticas O Procesos Involucrados	(C) Acciones De Mejoramiento	(C) Responsables Del Mejoramiento	(C) Tiempo Programado Para El Cumplimiento De Las Acciones De Mejoramiento	(C) Mecanismos De Seguimiento En caso Adoptado Por La Entidad - Actividad	(C) Mecanismos De Seguimiento Interno Adoptado Por La Entidad - Tiempo	(C) Responsables Del Seguimiento Por La Entidad	(C) Indicadores De Ación De Cumplimiento	(C) Discusión antes	(C) Avance Form De Ejecución - De las Mesas	(C) Porcentaje De Avance De Ejecución De las Mesas
9	<p>En cumplimiento de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de las Fuerzas Armadas, el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo, esta decisión cumple con la función de otorgar una vez más libertad suficiente para el desarrollo de la labor, mas no en aras de protección, sino en aras de no hacer incurrir al trabajador en gastos adicionales a los que tiene presupuestados. De igual manera el empleador está obligado a suministrar permanentemente trabajo y veredicto de abono a sus trabajadores hasta el día de la extinción de las relaciones laborales. En consecuencia, el empleador debe otorgar el abono a los trabajadores que han sido despedidos por causas de fuerza mayor o fuerza de trabajo, de conformidad con el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo y el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo. En consecuencia, el empleador debe otorgar el abono a los trabajadores que han sido despedidos por causas de fuerza mayor o fuerza de trabajo, de conformidad con el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo y el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo.</p>	Profesional O Procesos Involucrados	<p>El HDN, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de las Fuerzas Armadas, el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo, esta decisión cumple con la función de otorgar una vez más libertad suficiente para el desarrollo de la labor, mas no en aras de protección, sino en aras de no hacer incurrir al trabajador en gastos adicionales a los que tiene presupuestados. De igual manera el empleador está obligado a suministrar permanentemente trabajo y veredicto de abono a sus trabajadores hasta el día de la extinción de las relaciones laborales. En consecuencia, el empleador debe otorgar el abono a los trabajadores que han sido despedidos por causas de fuerza mayor o fuerza de trabajo, de conformidad con el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo y el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo.</p>	Subgerencia Administrativa y Financiera	Agosto - Diciembre 2019.	Seguimiento Interno al Plan de Acción Interno del HDN	Reunión Bimensual	Control Interno de Gestión	Número de actividades ejecutadas en el tiempo programado.			
10	<p>En cumplimiento de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de las Fuerzas Armadas, el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo, esta decisión cumple con la función de otorgar una vez más libertad suficiente para el desarrollo de la labor, mas no en aras de protección, sino en aras de no hacer incurrir al trabajador en gastos adicionales a los que tiene presupuestados. De igual manera el empleador está obligado a suministrar permanentemente trabajo y veredicto de abono a sus trabajadores hasta el día de la extinción de las relaciones laborales. En consecuencia, el empleador debe otorgar el abono a los trabajadores que han sido despedidos por causas de fuerza mayor o fuerza de trabajo, de conformidad con el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo y el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo.</p>	Profesional O Procesos Involucrados	<p>El HDN, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de las Fuerzas Armadas, el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo, esta decisión cumple con la función de otorgar una vez más libertad suficiente para el desarrollo de la labor, mas no en aras de protección, sino en aras de no hacer incurrir al trabajador en gastos adicionales a los que tiene presupuestados. De igual manera el empleador está obligado a suministrar permanentemente trabajo y veredicto de abono a sus trabajadores hasta el día de la extinción de las relaciones laborales. En consecuencia, el empleador debe otorgar el abono a los trabajadores que han sido despedidos por causas de fuerza mayor o fuerza de trabajo, de conformidad con el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo y el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo.</p>	Subgerencia Administrativa y Financiera	Agosto y Octubre de 2019.	Seguimiento Interno al Plan de Acción Interno del HDN	Reunión Bimensual	Control Interno de Gestión	Número de actividades ejecutadas en el tiempo programado.			

Plan de Mejora Contraloría Vigencia 2018


(N) Número De Observación	(Q) Descripción De Observación Formada por la C.D.N	(C) Áreas Círcos O Procesos Involucrados	(C) Acciones O Mejoramiento	(C) Responsable De la Acción	(C) Tiempo Programado Para El Cumplimiento De Las Acciones De Mejoramiento	(C) Mecanismo De Seguimiento En la Entidad - Actividad	(C) Mecanismo Interno Adoptado Por La Entidad - Tiempo	(C) Responsables Del Seguimiento Por La Entidad	(C) Indicadores De Acción De Cumplimiento	(C) Observaciones	(C) Avance Físico De Ejecución De Las Metas	(I) Porcentaje De Avance De Ejecución De Las Metas
11	Los informes de supervisión, analizados no reflejan el seguimiento técnico, administrativo, financiero y comercial jurídico que, sobre el cumplimiento de objeto del contrato, que deben presentarse en esta actuación.	Quindianos Servicio Farmacéutico Jurídica	Realizar capacitación para los supervisores de los contratos de materiales de odontología	Coordinador Área Jurídica	Agosto de 2019	Evidencia: Lista de Asistencia a actividad	Agosto de 2019	Coordinador de Calidad y Planeación	Capacitaciones realizadas/Capacitaciones programadas			
11	Examinados los con atos radicados, bajo los números Cont no No. 115 FAR- 607-2007, suscrito con COMERCIALIZADORA FIACION EXTERNA S.A.S. No. 115-FAR053-2017 suscrito con MEDISINTES, No. 115 FAR-602-2017 suscrito con EMPROMET, No. 115-FAR-603-2017 suscrito con EMPROMED, No. 115 FAR-688-2017 suscrito con EMPROMET, No. 115-FAR-099-2017 suscrito con GRUPO EMPRESARIAL, HEUMEDICAL SAS, No. 115-FAR-100-017 suscrito con MEDISINTES, No.115 FAR-1012-2017 suscrito con MEDISINTES DE MARIÑO, No. 115 FAR-1016-2017 suscrito con COMERCIALIZADORA FIACION EXTERNA S.A.S. No. 115-FAR1018-2017 suscrito con MEDICAL HELP COLOMBIA S.A.S. No. 115-FAR-1031 DE 2017 con EMPROMET DE COLOMBIA, No. 115-FAR1032-2017 suscrito con EMPROMED DE COLOMBIA Y No. 115-FAR-0981-2017 suscrito con NEUROELEMENTOS, a auditoría evidencia que en unos de los apartes de los contratos se establece que el contratista y el supervisor deberán llevar un registro a fin de que no se supere el valor del contrato, se emita deberá existir un proceso de conciliación de facturas que se deberá anexar al momento de liquidar el contrato, cumpliendo así lo establecido en las cláusulas decima de los contratos de riesgo. De igual manera se evidencia que para cada contrato se elaboraron disponibilidad y registro presupuestal por el valor del contrato, sin embargo, en los contratos analizados se detecta que no se ejecutaron en su totalidad, para tal efecto debieron consignar los saldos al presupuesto. Los informes de supervisión, analizados no reflejan el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento de objeto del contrato, que deben presentarse en esta actuación, inobservando el artículo 83 de la Ley 1712 de 2014, de igual manera en cumplimiento con lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1712 de 2014, el contrato suscrito con el SECCOP, analizados los informes de supervisión de los contratos a fin de evidenciar que se cumplieron con lo establecido en el artículo 31 del Decreto No.006 de 2014, en el momento de emitir los informes de supervisión que suscribió el Hospital Quindío Suroccidental de Neumología, se hizo de mutuo acuerdo con el contratista, dentro del término que acuerden las partes para el efecto, y en no existir el término, la liquidación se realizará dentro de (3) (tres) meses siguientes a la expedición del objeto del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. El plazo al cambiarse ajusten a su decapito la administración, es un plazo último que la entidad no necesariamente debe esperar a los dos años para realizar esta actuación. Respecto de los contratos que no se ejecutaron en su totalidad y de los cuales se expidió un registro presupuestal por un monto, necesariamente estos recursos debieron incorporarse e imputarse al 5271.834.042, al respecto el proceso auditor considera que este valor se ejecutó sin requisitos legales. Inobservando lo establecido en el artículo 22 del decreto 115 de 1996. De igual manera se evidencia que la administración omitió el deber de publicar en la plataforma Seccop los informes de supervisión como muestra de cumplimiento de los mismos, en virtud de lo expuesto se formula hallazgo disciplinario. Teniendo en cuenta que existe de fallas en el proceso de contratación que es necesario que se subsanen se formula hallazgo administrativo a fin de que se formula acciones correctivas.	Quindianos Servicio Farmacéutico Jurídica Y Ciudad	Estructurar los informes de supervisión de contratos de materiales de odontología	Coordinador Área Jurídica	Agosto de 2019	Evidencia: Documento aprobado por el SECCOP	Agosto de 2019	Coordinador de Calidad y Planeación	Procedimientos realizados/Procedimientos necesarios			
12	La Contraloría Departamental de Nariño, mediante oficio No. CDN-009-2018 del 21 de Marzo de 2018, solicitó información indeseable para la expedición de la auditoría a Exido, Financiero con corte a 31 de diciembre de 2017. Dicha información debía presentarse hasta el día 28 de junio del año en curso, sin embargo, la entidad envió la información requerida el día 9 de abril. Este incumplimiento ocasionó retraso en el proceso auditor, más aun cuando en cuenta que se trata e auditoría al Balance al cual debe ser reportado por la Contraloría territorial a la Contraloría General a más tardar el 15 de mayo de 2018.	Quindianos Servicio Farmacéutico y Presupuesto	Realizar conciliación e ingreso ejecución contractual y presupuesto	Supervisores de los contratos y Coordinador de Presupuesto	Cierre Vigencia fiscal 2019	Evidencia: Análisis de Registro Presupuestal firmado por las partes	Cierre Vigencia fiscal 2019	Coordinador de Calidad y Planeación	Conciliación realizada/Conciliaciones programadas	Kilopara		

de

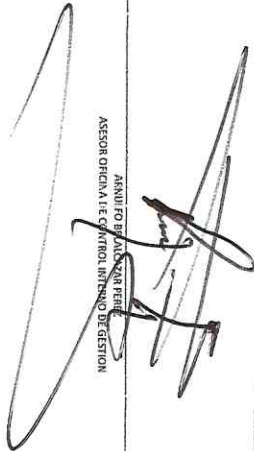
Plan de Mejora Contraloría Vigilancia 2018

(N) Número De Observación	(C) Descripción De Observación Formada por la C.D.N	(C) Área/Ciclo O Proceso Involucrados	(C) Acciones De Mejoramiento	(C) Responsable Del Mejoramiento	(C) Mecanismo De Seguimiento De La Entidad - Actitud	(C) Mecanismo De Seguimiento Interno Adoptado Por La Entidad - Tiempo	(C) Responsabilidad Del Seguimiento Por La Entidad	(C) Indicadores De Acción De Cumplimiento	(C) Observaciones	(C) Avance Físico De Ejecución De Las Medidas	(U) Porcentaje De Avance De Ejecución De Las Medidas																																																												
24	<p>HALLAZGO No. 24. Administrativo, solicitud apertura Proceso Administrativo Sancionatorio - Diferencia En Valor reportada como Pagos La entidad presentó deficiencia en la rendición de la cuenta ante el SUT, debido a que el valor total de los pagos reportados en el Formulario F07 - Ejecución de Gastos por valor de \$114,183,091,762, difiere de la cifra reportada mediante el Formulario F07B - Reconciliación de Pagos, la cual se presentó por valor de \$106,206,666,906. La diferencia evidenciada en la forma es de \$7,976,424,856. Se genera incertidumbre respecto a cuál es el valor que representa los pagos reales realizados. De igual manera, los datos de los suministrados en el Formulario F07B, presentan inconsistencias debido a que el valor reportado como "Nuevo Pagador" difiere del valor resultado de restar el valor total del comprobante menos los descuentos, presentándose una diferencia de \$208,455,035, así como determinan las bases en la presentación de la cuenta, así como los datos presunta inconsistencia de</p>	Tesorería	<p>2-se verifica el Registro de pagos de vigencia actual y cuentas por pagar y se compara rubro por rubro con los de la columna pagos más de la ejecución presupuestal del sistema. 3-Revisión a tesorería de la información de los pagos mensuales ajustada a cada uno de los rubros afectados en el mes pagado. 4- tesorería elabora el Formulario de pagos mensuales ajustada a cada uno de los rubros afectados en el mes clasificando cuentas por pagar y vigencia actual y anteponiendo el código 5 a cada rubro presupuestal del HUDN.</p>	Presupuesto - Tesorería	12 meses a partir de la fecha	reuniones mensuales	Control Interno de gestión	valor de los rubros en ejecución presupuestal por mes/rubro por pagar = 100%	de acuerdo al artículo 203 del decreto 4836 de 2011, LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES pendientes de pago a 31 de Diciembre deberán reflejarse en el presupuesto del año siguiente		0																																																												
25	<p>Hallazgo No. 25. Administrativo, solicitud apertura proceso / administrativo sancionatorio - inconsistencias entre Formulario F07 y F07B En el Formulario F07 - Ejecución presupuestal de gastos, se reportan los valores acumulados pagados por cada uno de los rubros y en el Formulario F07B, se reportan los pagos divididos por cada rubro; por lo tanto, los valores deben coincidir entre sí. La auditoría realizó elaboradamente el cumplimiento de esta condición, encontrando que se reportan rubros que creaban diferencias tal como se detalla en la continuación</p> <table border="1" data-bbox="779 261 844 760"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Nombre del rubro</th> <th>Pagos en el F07</th> <th>Pagos en el F07B</th> <th>Diferencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2.0000</td> <td>RENTAS Y SERVICIOS</td> <td>1.233.233.233</td> <td>1.233.233.233</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>2.0001</td> <td>RENTAS Y SERVICIOS</td> <td>9.206.234.234</td> <td>9.206.234.234</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>2.0002</td> <td>RENTAS Y SERVICIOS</td> <td>1.234.567.890</td> <td>1.234.567.890</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>2.0003</td> <td>RENTAS Y SERVICIOS</td> <td>2.345.678.901</td> <td>2.345.678.901</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>2.0004</td> <td>RENTAS Y SERVICIOS</td> <td>3.456.789.012</td> <td>3.456.789.012</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>2.0005</td> <td>RENTAS Y SERVICIOS</td> <td>4.567.890.123</td> <td>4.567.890.123</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>2.0006</td> <td>RENTAS Y SERVICIOS</td> <td>5.678.901.234</td> <td>5.678.901.234</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>2.0007</td> <td>RENTAS Y SERVICIOS</td> <td>6.789.012.345</td> <td>6.789.012.345</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>2.0008</td> <td>RENTAS Y SERVICIOS</td> <td>7.890.123.456</td> <td>7.890.123.456</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>2.0009</td> <td>RENTAS Y SERVICIOS</td> <td>8.901.234.567</td> <td>8.901.234.567</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>2.0010</td> <td>RENTAS Y SERVICIOS</td> <td>9.012.345.678</td> <td>9.012.345.678</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table> <p>Adicionalmente, se verificó que se cumplieron con los rubros de pago, cuando se que se cumplieron reportada mediante el Formulario F07 Ejecución de Gastos, con lo referente a los pagos, presenta diferencias con los datos suministrados en el Formulario F07B, Reconciliación de Pagos, generando incertidumbre respecto al valor real pagado en estos rubros</p>	Código	Nombre del rubro	Pagos en el F07	Pagos en el F07B	Diferencia	2.0000	RENTAS Y SERVICIOS	1.233.233.233	1.233.233.233	0	2.0001	RENTAS Y SERVICIOS	9.206.234.234	9.206.234.234	0	2.0002	RENTAS Y SERVICIOS	1.234.567.890	1.234.567.890	0	2.0003	RENTAS Y SERVICIOS	2.345.678.901	2.345.678.901	0	2.0004	RENTAS Y SERVICIOS	3.456.789.012	3.456.789.012	0	2.0005	RENTAS Y SERVICIOS	4.567.890.123	4.567.890.123	0	2.0006	RENTAS Y SERVICIOS	5.678.901.234	5.678.901.234	0	2.0007	RENTAS Y SERVICIOS	6.789.012.345	6.789.012.345	0	2.0008	RENTAS Y SERVICIOS	7.890.123.456	7.890.123.456	0	2.0009	RENTAS Y SERVICIOS	8.901.234.567	8.901.234.567	0	2.0010	RENTAS Y SERVICIOS	9.012.345.678	9.012.345.678	0	Presupuesto - Tesorería	<p>1-Revisión de los rubros mensuales de tesorería desde el momento de presupuesto, se anota en el informe de giro del mes 2-se verifica el Registro de pagos de vigencia actual y cuentas por pagar y se compara rubro por rubro con los de la columna pagos más de la ejecución presupuestal del sistema. 3-Revisión a tesorería de la información de los pagos mensuales ajustada a cada uno de los rubros afectados en el mes pagado. 4- tesorería elabora el Formulario de pagos mensuales ajustada a cada uno de los rubros afectados en el mes clasificando cuentas por pagar y vigencia actual y anteponiendo el código 5 a cada rubro presupuestal del HUDN.</p>	Presupuesto - Tesorería	12 meses a partir de la fecha	reuniones mensuales	Control Interno de gestión	valor de los rubros en ejecución presupuestal por mes/rubro por pagar = 100%	de acuerdo al artículo 103 del decreto 4836 de 2011, LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES pendientes de pago a 31 de Diciembre deberán reflejarse en el presupuesto del año siguiente como una CLIENTA POR PAGAR y se realice en dicha vigencia fiscal		0
Código	Nombre del rubro	Pagos en el F07	Pagos en el F07B	Diferencia																																																																			
2.0000	RENTAS Y SERVICIOS	1.233.233.233	1.233.233.233	0																																																																			
2.0001	RENTAS Y SERVICIOS	9.206.234.234	9.206.234.234	0																																																																			
2.0002	RENTAS Y SERVICIOS	1.234.567.890	1.234.567.890	0																																																																			
2.0003	RENTAS Y SERVICIOS	2.345.678.901	2.345.678.901	0																																																																			
2.0004	RENTAS Y SERVICIOS	3.456.789.012	3.456.789.012	0																																																																			
2.0005	RENTAS Y SERVICIOS	4.567.890.123	4.567.890.123	0																																																																			
2.0006	RENTAS Y SERVICIOS	5.678.901.234	5.678.901.234	0																																																																			
2.0007	RENTAS Y SERVICIOS	6.789.012.345	6.789.012.345	0																																																																			
2.0008	RENTAS Y SERVICIOS	7.890.123.456	7.890.123.456	0																																																																			
2.0009	RENTAS Y SERVICIOS	8.901.234.567	8.901.234.567	0																																																																			
2.0010	RENTAS Y SERVICIOS	9.012.345.678	9.012.345.678	0																																																																			
26	<p>Hallazgo No. 26. Administrativo, solicitud apertura Proceso Administrativo Sancionatorio - inconsistencias en la información De Cuentas Por Pagar El Hospital Universitario Departamental de Nariño, no reportó de manera correcta la información referente a las cuentas por pagar a diciembre 31 de 2017; lo anterior, por cambio el valor cobrado según la Resolución No. 170, no coincide con el valor reportado en el Formulario F11 del SUT, en el cual se reportan las cuentas por pagar a diciembre 31 de 2017 y pagadas en el año 2017. En la Resolución se contabilizaron cuentas por pagar por valor de \$3,147,889,546 y en el Formulario, se reportó por \$15,222,548,172; la diferencia generada fue por \$5,748,341,374 Esta inconsistencia ocasiona inobservancia de requisitos necesarios para la adecuada rendición de la cuenta al SUT, establecida en la Resolución No. 001 de 2009 de la Contraloría Departamental de Nariño.</p>	Presupuesto - Tesorería	<p>1-Revisión de los rubros mensuales de tesorería desde el momento de presupuesto, se anota en el informe de giro del mes 2-se verifica el Registro de pagos de vigencia actual y cuentas por pagar y se compara rubro por rubro con los de la columna pagos más de la ejecución presupuestal del sistema. 3-Revisión a tesorería de la información de los pagos mensuales ajustada a cada uno de los rubros afectados en el mes pagado. 4- tesorería elabora el Formulario de pagos mensuales ajustada a cada uno de los rubros afectados en el mes clasificando cuentas por pagar y vigencia actual y anteponiendo el código 5 a cada rubro presupuestal del HUDN.</p>	Presupuesto - Tesorería	12 meses a partir de la fecha	reuniones mensuales	Control Interno de gestión	valor de los rubros en ejecución presupuestal por mes/rubro por pagar de cop = 100%	de acuerdo al artículo 103 del decreto 4836 de 2011, LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES pendientes de pago a 31 de Diciembre deberán reflejarse en el presupuesto del año siguiente como una CLIENTA POR PAGAR y se realice en dicha vigencia fiscal		0																																																												

MARIA HELENA ERASO RUIZ
GERENTE (E)



ANILUI FLOREZ BLANCO PENA
ASESOR ORCINA DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN



Concedido: Mario Fdz. Bravo Cabrera - Subgerencia Administrativa y Técnica

